

Expte. N° 202-44/2016.-

DECRETO N° 1289 -JG.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones, caratulada: Dirección de Administración de la Gobernación- S/ afectación de factura de Empresa Marlin S.R.L. por \$ 160.000,00 para la Deuda Pública; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el entonces Director de Administración de la Gobernación informa que debido a los saldos insuficientes en las Partidas Presupuestarias y por el cierre del Ejercicio 2015 las referidas facturas quedaron impagas;

Que, Fiscalía de Estado el 20 de mayo de 2016 y el 5 de diciembre de 2016, emite opinión en relación a la legalidad de la deuda tramitada, que tuvo su origen en la prestación de servicios de limpieza por los meses de noviembre y diciembre de 2015, por parte de la empresa Marlin S.R.L., conforme surge del informe de fs. 1;

Que, por el Decreto N° 3054-G-2017, de fecha 24 de enero de 2017, el Poder Ejecutivo Provincial autorizó a la Dirección de Administración de la Gobernación a abonar las Facturas B N° 0002-00002233 y N° 0002-00002247 por \$ 160.000, acto administrativo que obtuvo la toma de razón por parte de Fiscalía de Estado, sin intervención del entonces Tribunal de Cuentas, lo que constituye la última actividad administrativa en estos obrados el día 29 de mayo de 2017;

Que, a mérito de los fundamentos expuestos Fiscalía de Estado aconseja declarar la prescripción liberatoria en beneficio del Estado Provincial, por aplicación del artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, que establece que la prescripción de la obligación es de cinco años, excepto que esté previsto uno diferente en la legislación local;

Por ello y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

COPIA FIEL
Patricia Betolaz
JEFE DE DESPACHO
JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS

ARTICULO 1°.- Téngase por prescripto el crédito a favor de la Empresa Marlin S.R.L., correspondiente a las Facturas B N° 0002-00002233 y N° 0002-00002247 por la suma total de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000), por la prestación de servicios de limpieza durante los meses de noviembre y diciembre de 2015, por aplicación del artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección de Administración de la Gobernación para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

CPN. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



CPN. CARLOS ALBERTO SADR
GOBERNADOR